

Fecha: 17-01-2025

Medio: Diario Oficial Edición Electrónica

Supl. : Diario Oficial de Chile - 5 Empresas Y Cooper Tipo: Noticia general

Título: ICC SERVICIOS MÉDICOS E INVERSIONES SpA

Núm. 44.05

Pág.: 46 Cm2: 726,0

Tiraje: Lectoría: Favorabilidad: Sin Datos
Sin Datos
No Definida

DIARIO OFICIAL

V

DE LA REPUBLICA DE CHILE Ministerio del Interior y Seguridad Pública

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Viernes 17 de Enero de 2025 Página 1 de 1

Empresas y Cooperativas

CVE 2598089

EXTRACTO

PATRICIO GUILLERMO COROMINAS MELLADO, Abogado, Notario Público Titular de la Segunda Notaría de Santiago con asiento en la comuna de Lo Barnechea, con domicilio en Avenida La Dehesa Nº 1201 local 101, certifica: Por escritura pública de fecha 19 de diciembre de 2024, Repertorio Nº 10.006-2024, suscrita ante mí, don ÍTALO EMILIO CIUFFARDI COZZANI, domiciliado para estos efectos en calle Los Ulmos N°238, comuna de Chiguayante, Región del Bio Bio y de paso en ésta, constituyó una sociedad por acciones de cuyo texto extracto: Nombre: ICC SERVICIOS MÉDICOS E INVERSIONES SpA", pudiendo usar para todos los efectos legales, incluidos bancarios y tributarios, la abreviación o sigla "ICC SpA" Objeto: El objeto de la sociedad será: a) la prestación de servicios profesionales médicos en el área de la medicina reproductiva y fertilidad, obstetricia y ginecología; b) La compra y venta, el arriendo y prestación de servicios de equipos, insumos, instrumentos y sistemas destinados a la medicina reproductiva, fertilidad y ginecología; c) La realización de asesorías, estudios, cursos y capacitación en el área de la medicina reproductiva y fertilidad; y d) La realización de todo tipo de inversiones y operaciones destinadas a adquirir y vender, por cuenta propia o ajena, todo tipo de capitales mobiliarios, incluyendo derechos, bonos, debentures, títulos de crédito, efectos públicos o de comercio, y demás bienes de cualquiera clase, acciones y derechos en sociedades en Chile o en el extranjero, aunque estas últimas no desarrollen actividades en el país, pudiendo administrarlos y percibir sus frutos, dividendos, intereses, rentas y cualquier otro producto derivado del dominio, posesión e incluso de la tenencia a título de precario de estos. Para la consecución de sus fines, la sociedad podrá constituir o adquirir derechos sociales o acciones en otras sociedades, sean de personas, capital o asociaciones y ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos conducentes a ello. Capital Social: El capital de la Sociedad, equivalente a la suma de \$40.500.000, dividido en 40.500.000 acciones nominativas, sin valor nominal, cada una de igual valor y de una misma serie, íntegramente suscrito y pagado por el constituyente en el acto de constitución social. Responsabilidad: Los accionistas sólo serán responsables hasta el monto de sus respectivos aportes en la Sociedad. Domicilio: ciudad de Santiago, pudiendo establecer agencias, oficinas o sucursales en otras ciudades de Chile o en el extranjero. Duración: La sociedad tendrá un plazo de duración de 10 años a contar desde la fecha de escritura extractada, prorrogándose automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 10 años cada vez, si ninguno de los accionistas manifestare su intención contraria mediante escritura pública anotada al margen de la inscripción social con una anticipación mínima de 6 meses al vencimiento del período que estuviere vigente. Asimismo, deberá darse aviso por escrito por carta certificada despachada por Notario Público a los otros accionistas, de su intención de no perseverar en el contrato de la Sociedad. Administración. El administrador será don Ítalo Emilio Ciuffardi Cozzani, quien tendrá la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, y para el cumplimiento del objeto social, lo que no será necesario acreditar frente a terceros, se encuentra investido de todas las facultades de administración y disposición que la ley o estos estatutos no establezca como privativas de la Junta General de Accionistas, sin que sea necesario otorgarle poder especial alguno, inclusive para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exigen está circunstancia, quedando en consecuencia facultado para ejecutar todos los actos y contratos que estime convenientes para la realización de negocios sociales y la inversión de los recursos de la compañía, con todas y cada una de las facultades señaladas en escritura extractada. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 14 de enero de 2025.

CVE 2598089

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

